



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-61838049- -INSSJP-GM#INSSJP - Resolución - Crear el Programa de Uso Racional de Medicamentos

---

**VISTO** el EX-2020-61838049- -INSSJP-GM#INSSJP, la Ley N° 19.032, y sus modificatorias, Resoluciones N° 234/DE/16, 250/DE/16, 439/DE/16, 440/DE/16 y RESAP-2020-12-INSSJP-DE#INSSJP, las Disposiciones N° 9/SGTM/17, 2/SGTM/17, 3/SGTM/17, 33/SGTM/17, 34/SGTM/17 y DI-2020-12-INSSJP-SGTM#INSSJP y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por sí o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médico asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el art. 6° de la Ley N° 19.032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que, el acceso a los medicamentos es un elemento fundamental del derecho a la salud dado que constituye uno de los derechos humanos inalienables que deben ser garantizados a toda la población.

Que un medicamento seguro, eficaz y de calidad pierde sus atributos si no se usa adecuadamente, por lo que el uso racional de los mismos constituye una estrategia para optimizar la calidad de la atención de la salud.

Que en este sentido, la definición de Uso Racional de Medicamentos (URM) dada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) incluye el concepto de costo, un parámetro fundamental al momento de garantizar acceso y equidad, que se da “cuando los pacientes reciben la medicación adecuada a sus necesidades clínicas, en las dosis correspondientes a sus requisitos individuales, durante un período de tiempo adecuado y al menor costo posible para ellos y para la comunidad.”

Que, con frecuencia, los medicamentos se utilizan de forma irracional debido a numerosos factores, como pueden ser, inexistencia de programas de actualización de conocimientos, escasez o ausencia de información farmacológica actualizada y no sesgada, inercia terapéutica, entre otros.

Que, en el caso de las personas afiliadas a este Instituto, se plantea un desafío aún mayor en la prescripción de fármacos, dadas sus características singulares de multimorbilidad, presentaciones atípicas de las patologías, alteraciones en la farmacocinética y farmacodinámica, escasez de estudios clínicos en este grupo etario que incrementan el riesgo de polifarmacia, reacciones adversas, interacciones farmacológicas y prescripciones inadecuadas con el aumento consecuente de consultas a servicios de emergencias, admisiones hospitalarias e incremento en la morbilidad, discapacidad y mortalidad.

Que, el Instituto ha generado normativa sobre uso racional de medicamentos tales como la Resolución N° 439/DE/16, modificada por la Resolución N° 440/DE/16, instruye a las Secretarías Generales para que intervengan en las áreas de su competencia, a los fines de adoptar procedimientos, normas y demás herramientas necesarias a fin de lograr un sistema de provisión de medicamentos basado en los valores de justicia, equidad, efectividad, eficacia y racionalidad.

Que por su parte, mediante la Resolución N° 234/DE/16 se estableció una cobertura mensual máxima por persona afiliada de dos (2) envases por cada medicamento (principio activo) ambulatorio en cualquier presentación y dosis. Dicha resolución fue modificada por la Resolución N° 250/DE/16, excluyendo de dicha limitación (i) los fármacos que, bajo la nomenclatura de Instituto, son considerados oncológicos, especiales o insumos para diabéticos, siendo estos últimos pasibles de una reglamentación específica, y (ii) los antibióticos y corticoides monodosis.

Que, en el ámbito de la competencia de la Secretaría General Técnico Médica se han dispuesto medidas que establecen un máximo mensual de 10 (diez) recetas electrónicas por persona afiliada, mediante la Disposición N°19/SGTM/17, así como también un máximo mensual de recetas electrónicas por médico/médica prescriptor, por los términos de la Disposición N° 33/SGTM/17.

Que, asimismo, dicha Secretaría ha aprobado mediante las Disposición N° 2/SGTM/17, modificada por la N° 3/SGTM/17, el listado de dosis máxima diaria y de dosis máxima anual por principio activo de los medicamentos ambulatorios y subsidiados por razones sociales y, también, ha establecido por Disposición N° 34/SGTM/17 una cobertura mensual máxima de calorías por persona afiliada para suplementos enterales y orales.

Que dentro de este marco, mediante la Resolución N° RESAP-2020-12-INSSJP-DE#INSSJP se adoptó una de las primeras medidas a fin de garantizar un derecho en materia de seguridad social para las afiliadas y afiliados del Instituto, la implementación del vademécum de medicamentos gratuitos para las afiliadas y los afiliados, denominado "Vademécum de Medicamentos Esenciales" (VME), el que cuenta con ciento setenta (170) medicamentos esenciales para el manejo ambulatorio de las personas adultas mayores con cobertura universal.

Que con esta medida se busca no sólo fortalecer el acceso a la salud de las personas afiliadas, sino también el de promover el uso racional de los medicamentos, a través de las indicaciones oportunas y adecuadas, que cumplan los objetivos de maximizar la efectividad y de minimizar los riesgos a los que se someten a las personas al usar un medicamento.

Que por otra parte, el "VADEMECUM DE MEDICAMENTOS ESENCIALES" (VME) es monitoreado por una comisión interna conformada mediante DI-2020-12-INSSJP-SGTM#INSSJP, cuyo objetivo es sugerir actualizaciones regulares que refleje los adelantos terapéuticos, las variaciones de los precios, los modelos de resistencia y la pertinencia para la salud pública.

Que por todo lo expuesto, resulta esencial acompañar estas medidas con un programa que permita el desarrollo de herramientas que identifiquen y reduzcan aquellos factores que generan una indicación inadecuada de medicamentos.

Que, dada la dimensión y la importancia de lograr un uso racional de medicamentos, en especial en las personas afiliadas a este Instituto, y atendiendo la complejidad que esto conlleva, la Gerencia de Medicamentos propicia la creación de un programa que permita el Uso Racional de los Medicamentos, cuyos objetivos y acciones específicas involucren a todos los sectores no sólo del Instituto, sino también al personal de salud y a las personas afiliadas, en todos los niveles de atención.

Que, la Gerencia de Medicamentos, la Secretaria General Técnico Médica, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la debida intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 19.032 y sus modificatorias y por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el artículo 1° del Decreto DECFO-2019-31-APN-SLYT,

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA**

#### **DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Crear el Programa de Uso Racional de Medicamentos para personas afiliadas al Instituto, para su aplicación en todos los niveles de atención.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar las líneas de acción con las que deberá llevarse adelante el programa creado en el artículo 1°, conforme surgen del ANEXO I (IF-2020-63513254-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Delegar en la Secretaría General Técnico Médica la implementación y actualización periódica de las líneas de acción especificadas en Anexo I aprobado por el Artículo 2°.

**ARTÍCULO 4 °.-** Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.-



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-61838049- -INSSJP-GM#INSSJP - Anexo I - Programa de Uso Racional de Medicamentos

---

**ANEXO I**

**LINEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS**

**LÍNEAS DE TRABAJO**

Implementación de acciones destinadas a la promoción del Uso Racional de Medicamentos dirigidas a los y las profesionales de la salud, a las y los miembros del Instituto y a la comunidad en general.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**1. DIFUNDIR E IMPLEMENTAR EL USO RACIONAL DEL VADEMECUM DE MEDICAMENTOS ESENCIALES (VME)**

**Acciones:**

- Elaborar un manual terapéutico que incluya en forma resumida, información básica sobre los medicamentos incluidos en el VME: nombre genérico, indicaciones terapéuticas, dosis, efectos adversos, contraindicaciones e interacciones, y su clasificación terapéutica; nombres comerciales y precios para los médicos de cabecera y los efectores propios. Se replicarán y adaptarán los contenidos del formulario terapéutico nacional de la Confederación Médica de la República Argentina (COMRA).
- Difundir el manual terapéutico a través de los diversos canales de comunicación con los médicos y médicas de cabecera (MC): portal de prestadores, correo electrónico, eventos presenciales y/o virtuales.
- Adoptar, adaptar y/o elaborar guías terapéuticas basadas en una revisión sistemática de la evidencia y una evaluación de los beneficios y riesgos, para el uso adecuado de los medicamentos esenciales (ME). Las guías se orientan a disminuir la variabilidad en la práctica médica, dar un marco de calidad para evaluar la práctica, ayudar a estimar de forma eficiente las necesidades de fármacos y a establecer prioridades para su adquisición.

## **2. IMPLEMENTAR EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA DE CAPACITACIÓN DEL INSTITUTO PROGRAMAS EDUCATIVOS PARA FORTALECER EL USO RACIONAL DEL MEDICAMENTOS ENFOCÁNDOSE EN LOS PRINCIPIOS DE MEDICINA BASADA EN EVIDENCIA Y VALORES ÉTICOS**

### **Acciones:**

- Brindar cursos virtuales en la plataforma educativa de PAMI para médicos y medicas de cabecera y de efectores propios sobre:
  1. -Medicamentos esenciales y uso racional de los medicamentos.
  2. -Uso racional de antibióticos.
  3. -Uso adecuado de psicofármacos.
  4. -Polifarmacia.
  5. -Prescripción Inadecuada.
  6. -Desprescripción.
- Disponer de videos y material educativo en el portal de médicos y médicas de cabecera sobre las temáticas referidas anteriormente.
- Brindar cursos virtuales en la plataforma educativa de PAMI sobre guías terapéuticas para el uso adecuado de los medicamentos esenciales.
- **Acciones educativas individualizadas en base a la auditoría de prescripciones.**

## **3. REDUCIR LA POLIFARMACIA Y LA PRESCRIPCIÓN INADECUADA ENTRE LAS PERSONAS AFILIADAS DEL INSTITUTO**

### **Acciones: Diagnóstico de Situación:**

- Conocer la población de pacientes con polimedicación (5 o más medicamentos) en el Instituto.
- Conocer la población de pacientes con prescripción inadecuada en el Instituto aplicando criterios extrínsecos.
- Conocer el número de pacientes que tienen prescriptas drogas cuya asociación es peligrosa.
- Elaborar estrategias de reducción de la prescripción inadecuada y la polifarmacia en la práctica clínica.
- Implementar alertas en la receta electrónica a fin de evitar prescripciones inadecuadas en todos los niveles de atención.
- Implementar protocolos de conciliación de medicamentos en las transiciones de atención de los y las pacientes.
- Implementar protocolos de desprescripción en distintos los niveles de atención y en farmacias hospitalarias.

- Sugerir la exclusión de drogas y asociaciones con perfil de riesgo-beneficio inaceptables del vademécum.
- Confección de guías de prescripción para Médicos y Médicas de Cabecera con listado de prescripciones inadecuadas interacciones peligrosas en el portal de médicos y médicos de cabecera.
- Cartas a médicos y médicas que presenten altas tasas de prescripciones inadecuadas sugiriéndoles la revisión de sus prácticas prescriptivas.
- Implementar sistemas que limiten el consumo de dosis inadecuadas.

#### **4. DESARROLLAR INVESTIGACIONES PARA EL MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN Y ACCESO DE MEDICAMENTOS EN EL INSTITUTO.**

Realizar estudios de investigación y acciones de monitoreo para generar información sobre el impacto de las distintas líneas de acción del programa que sirva para la retroalimentación del mismo y contribuya a una toma de decisiones basada en resultados.

#### **5. DESARROLLAR ACTIVIDADES ENTRE LAS AFILIADAS Y LOS AFILIADOS DE PAMI SOBRE EL USO RESPONSABLE DE LA MEDICACIÓN**

- Implementar y monitorear programa de educación en el formato de charlas, talleres, material audiovisual para agencias, UGLs, redes sociales, radio, TV sobre:

1. -Autocuidado de la salud.
2. -Uso responsable de medicación.
3. -Peligros de la automedicación y la polimedición.
4. -Uso de Benzodiacepinas.
5. -Revisión periódica de medicamentos con su médico o médica de cabecera.

- Actividades en el marco de los eventos de PAMI con la finalidad de concientizar a la población sobre estos temas específicos.

#### **META**

- Reducir la polifarmacia entre las personas afiliadas del Instituto.
- Disminuir las prescripciones inadecuadas y las asociaciones peligrosas de fármacos entre las personas afiliadas del Instituto.
- Disminuir el consumo de benzodiacepinas y otras moléculas que implican un riesgo para la salud entre las personas afiliadas del Instituto.

- Tener información actualizada del uso de fármacos y las prácticas prescriptivas del Instituto.
- Lograr un cambio cultural en las personas afiliadas respecto al uso de medicamentos.
- Disminuir la tasa de consultas a guardia, internaciones, días de internación, mortalidad y costos por el uso inadecuado de fármacos entre las personas afiliadas del Instituto.
- Revisión de la normativa vigente del Instituto relativa al Uso Racional de Medicamentos.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana  
Date: 2020.09.22 17:28:28 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires